

SAN LUIS, 21 MAY 2025

VISTO:

El EXD-0-5211339/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2902-SGG-2025 se crea la SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR-PANE- que tiene por objetivos procurar que los alumnos de nivel inicial, primario y secundario de los establecimientos educativos de gestión pública estatal, reciban el refuerzo alimentario, desayuno y merienda o almuerzo diario, con el fin de mejorar la nutrición infantil, promover hábitos alimentarios saludables y un mejor rendimiento escolar;

Que, el PANE consiste en un beneficio de asistencia diseñado como una respuesta a la grave situación diagnosticada sobre la realidad económica y social, en lo que hace a la nutrición de los niños, niñas y adolescentes de nuestra provincia, al inicio de esta gestión de gobierno;

Que el refuerzo alimentario de almuerzo se presume necesario y aceptado por todos sus destinatarios, alcanzando en la actualidad a más del 50% del total de la matrícula de estudiantes de nivel inicial, primario y secundario de los establecimientos educativos de gestión pública estatal de toda la provincia;

Que, en virtud de tal presunción, se hace necesario que aquellos alumnos que reciben dicho beneficio, se manifiesten expresamente por la negativa, en caso de decidir no seguir percibiéndolo;

Que, de esta manera pueden optimizarse los recursos económicos destinados al funcionamiento de este programa, ampliando de manera eficiente su alcance;

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL
ESCOLAR -PANE-

RESUELVE:

ES COPIA FIEI



Lic. María Eugenia Gallardo
Secretaria
PANE

Art. 1°.- Disponer que, mediante declaración jurada contenida en Anexo, los tutores de los beneficiarios del PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR-PANE-, podrán manifestar hasta el día viernes 13 de junio de 2025, su voluntad de no recibir el beneficio de refuerzo alimentario de almuerzo, correspondiente al ciclo lectivo pendiente del año 2025.-

Art. 2°.- El trámite de solicitud de baja estará disponible en la página web pane.sanluis.gov.ar, en el que se deberán completar los datos del alumno, nombre y número de la institución y se deberá adjuntar la Declaración Jurada anexa, firmada por el tutor/a y directivo/a de la institución correspondiente. Dicha solicitud será recepcionada por la Secretaría de Estado PANE para el cómputo de la matrícula y la suspensión del beneficio en particular. -

Art. 3°.- Disponer que, a partir del año 2026 mediante declaración jurada contenida en Anexo, los tutores de los beneficiarios del PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR-PANE-, podrán manifestar durante el mes de febrero, su voluntad de no recibir el beneficio de refuerzo alimentario de almuerzo, correspondiente al ciclo lectivo correspondiente. -

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación y a través del mismo a las instituciones beneficiarias del PANE ALMUERZO de toda la provincia.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar y archivar. -

ES COPIA FIEL


Lic. María Eugenia Gallardo
Secretaria
PANE

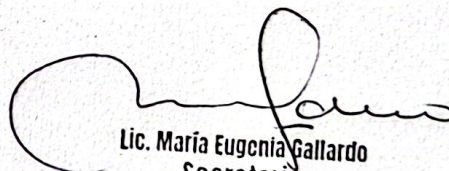
ANEXO

**DECLARACIÓN JURADA RENUNCIA AL BENEFICIO DE REFUERZO
ALIMENTARIO (ALMUERZO) BRINDADO POR EL PROGRAMA
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**

Quien suscribe.....DNI
N°....., en calidad de madre/padre/tutor del
alumno/a.....DNI N°.....,
que cursa.....año/grado.....división....., en la institución N°.....,
Nombre.....
....., declaro que conozco la finalidad del Programa Alimentario Nutricional
Escolar PANE, como política pública de contención social y en pleno conocimiento de
ello, solicito que mi hijo/a NO RECIBA EL BENEFICIO DE REFUERZO
ALIMENTARIO DE ALMUERZO correspondiente al ciclo lectivo pendiente del año
2025.-

.....
FIRMA Y DNI DEL PADRE/MADRE/TUTOR

.....
FIRMA Y DNI DEL DIRECTOR/AUTORIDAD
DE LA INSTITUCIÓN


Lic. María Eugenia Gallardo
Secretaría
PANE

ES COPIA FIEL